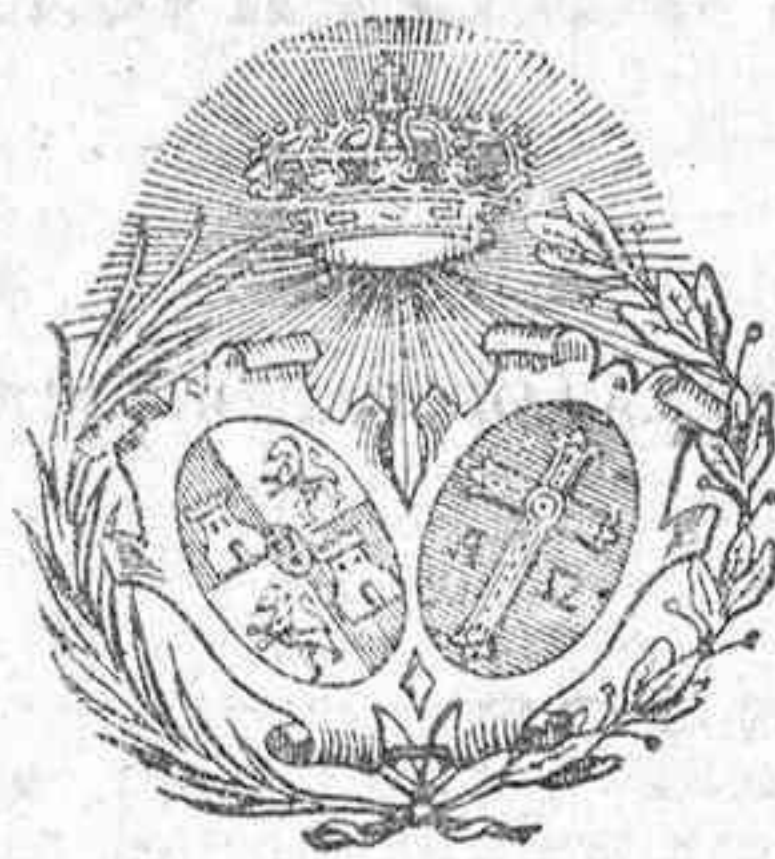


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEPTUAL

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor de BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 31)

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión del día 26 de Diciembre de 1928

Presidencia del Sr. D. Manuel Victorero Dosal

(Continuación)

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas en los meses de Noviembre y Diciembre últimos, por el Ayuntamiento de Villayón, en el camino vecinal del límite del concejo de Villayón, a enlazar con el de Luarca a Villayón, importante 4.577,94 pesetas, y la de las indemnizaciones que corresponde percibir al personal facultativo por inspección y vigilancia, que asciende a 115,71 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen a aquel contratista las 4.577,94 pesetas, y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales 115,71 pesetas, con cargo a la subvención del Estado para construcción de caminos vecinales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de la ejecutada durante los meses de Noviembre y Diciembre últimos, por el contratista don Arturo Sanjurjo Alvarez, en la carretera de Villanueva de Oscos a San Martín de Oscos, importante 12.024,20 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la

Ordenación de pagos para que se abonen al referido contratista pesetas 11.812,56, y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales 211,64 pesetas, por la inspección y vigilancia.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de la ejecutada por don Tomás Martínez, en las obras de nueva construcción de la carretera provincial de San Miguel de la Barrera a Lugones, importante pesetas 14.122,98, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de la ejecutada durante el mes de Noviembre último, en el puente sobre el rio Caleao, en la carretera de Copalles a Caleao, por el contratista D. Manuel Moro, importante 4.845,40 pesetas, y la de indemnizaciones que asciende a 150 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la partida que figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial vigente.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos originados durante el mes de Noviembre último, por el concepto de maquinaria, importante 6.156,05 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la subvención del Estado para construcción de caminos vecinales, que figura consignada en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos originados durante el actual mes de Diciembre, por servicio de maquinaria, importante 505,25 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos

para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la subvención del Estado para conservación y reparación de caminos vecinales, que figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos originados durante el actual mes de Diciembre, por el servicio de maquinaria, que asciende a 76,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida de 50.000 pesetas figurada en el Capítulo XI, artículo 1.º del presupuesto provincial.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el actual mes de Diciembre, por el contratista D. Santiago Rico Ferrería, en las carreteras de Vega de Boal, Meredo a Samagán, Tapia a la Roda y Rampa a Salave, importante 4.114,36 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se abonen al referido contratista 3.978,61 pesetas, que quedan a su favor una vez deducidas 135,75 que han de satisfacerse al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante los meses de Noviembre y Diciembre últimos, por el contratista D. José Palacios, importante pesetas 1.317,27, en la carretera provincial de los Campos a Trubia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abonen a aquel contratista 1.276,61 pesetas que quedan a su favor una vez deducidas 40,66 pesetas que deberán ser satisfechas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de la ejecutada en la sección 5.ª del trozo 5.º de la carretera de Valdesoto a Bimenes, sección de Baragaña a San Julián de Bimenes, por el contratista D. Gustavo Acebo Pelayo, importante pesetas 10.157,60; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se haga efectiva con cargo a las resultas del presupuesto provincial vigente.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante los meses de Noviembre y Diciembre, por el Ayuntamiento de Navia, en la construcción del trozo primero del camino vecinal de Novia a Barayo, denominado de Grandas Viejas a Barayo, por Puerto de Vega y Tox, con ramal por Vigo, importante 29.712,16 pesetas, y la de las indemnizaciones que corresponden al personal facultativo por inspección y vigilancia de estas obras, que asciende a 1.757 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al Ayuntamiento de Navia las 29.712,16 pesetas, y las 1.757 pesetas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo ambos libramientos a la partida que figura en el presupuesto del Empréstito de la Mancomunidad.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales de la ejecutada en el camino de Vega a Tuilla, de que es constructor el Ayuntamiento de Langreo, importante 11.695,38 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 897,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las referidas cantidades al Ayuntamiento de Langreo y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al Empréstito de la Mancomunidad.

Vista la certificación que remite

tiéndose proposición alguna por cantidad menor ni por plazo más largo ni más corto de los ocho años.

5.^a Para tomar parte en la subasta es condición precisa que cada licitador deposite previamente en la Habilitación del Distrito forestal de Oviedo, la cantidad de 150 pesetas, 10 por 100 del tipo anual como garantía provisional.

Todo licitador que no sea el peticionario, deberá además depositar 230 pesetas importe de los reconocimientos y estudios facultativos abonados por aquél.

6.^a Las propuestas se harán precisamente en pliego cerrado, con sujeción al modelo que al final del anuncio se inserta, debiendo ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y el justificante del depósito que queda indicado en la condición anterior, y se presentará en las oficinas del Distrito forestal de Oviedo, durante el plazo señalado en el anuncio, no pudiendo retirarse después de entregadas.

7.^a En el día, hora y sitio señalados en el anuncio, se dará principio al acto de la subasta, procediéndose a la apertura de los pliegos por orden de su presentación, leyéndose en alta voz y tomando nota de su contenido, declarando mejor postar al firmante de la proposición más ventajosa, y nulas o no presentadas las que no estén ajustadas al modelo de que se ha hecho mención.

En el caso de haber dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se definirá la adjudicación por medio de sorteo.

8.^a El resultado de la licitación se hará constar en un acta firmada por los interesados, uniéndose a aquella las protestas que pudieran presentarse y fueran admitidas por el Presidente.

Si no hubiera licitador en la subasta, esta se adjudicará por el tipo de tasación al peticionario D. Jaime Sanchez Gomez, el cual está obligado a realizar el disfrute, pero si renunciara a él perderá la fianza provisional y los gastos ocasionados por el reconocimiento y estudios.

Caso de haber licitadores puede el peticionario hacer uso del derecho de tanteo en el acto mismo de la subasta.

9.^a De ser otra, que el peticionario la persona a quien se adjudique el arrendamiento, se entregará a aquel la cantidad de doscientas treinta pesetas depositadas por el que resulte arrendatario, una vez aprobada la subasta.

Las cantidades depositadas por los demás licitadores les serán devueltas en el momento de declararse la adjudicación provisional.

10. La adjudicación definitiva del remate se hará por la Inspección del Servicio Hidrológico Forestal y Piscícola, quien resolverá lo que proceda acerca de las reclamaciones presentadas.

11. La adjudicación definitiva

del remate se comunicará oficialmente al interesado, quien está obligado a constituir en los quince días siguientes un depósito igual al importe de un aprovechamiento anual con arreglo al resultado del remate.

Este depósito se hará en la Habilitación del Distrito Forestal a disposición del Ingeniero Jefe del Servicio Piscícola de la provincia de Oviedo, y teniendo el mismo que servir de garantía para el buen cumplimiento del contrato, deberá ser repuesto o completado anualmente, si por efecto de multas u otras causas se mermase o extinguiese.

A la terminación del arrendamiento, y en cuanto el interesado obtenga el oportuno descargo de buen aprovechamiento les será devuelta dicha fianza.

12. A los quince días de comunicada al interesado la aprobación definitiva de la subasta, y todos los años veinte días antes de la fecha en que comience la anualidad correspondiente, entregará el arrendatario en la Habilitación del Distrito Forestal el 90 por 100 del canon anual con arreglo al resultado del remate, y presentará la carta de pago que acredite haber ingresado en la Pedanía de Rozadas el 10 por 100 de la cantidad en que se haya adjudicado la subasta.

13. Los años para los efectos de este pliego empezarán a contarse desde el día en que con las formalidades debidas se haga entrega al concesionario del aprovechamiento de la pesca en el trozo que se trata del río Rozadas.

14. El incumplimiento de lo dispuesto en las condiciones 11 y 12 llevará consigo la pérdida del importe constituido como fianza a que se hace referencia en la primera parte de la condición quinta.

15. El arrendatario queda obligado al sostenimiento, durante el plazo de contrato de un guarda encargado de la vigilancia y custodia de la pesca del río Rozadas.

Dicho vigilante será nombrado por el Ingeniero Jefe del Servicio Piscícola de la provincia, en la forma reglamentaria a propuesta del adjudicatario, y percibirá el jornal diario de tres pesetas con cargo al canon anual de arrendamiento.

Dicho guarda, además de procurar la evitación de daños y perjuicios a la pesca, denunciará a los infractores de la Legislación vigente y de las correspondientes condiciones de este pliego para la ejecución del disfrute.

La vigilancia del guarda se extenderá además del trozo arrendado a los dos colindantes.

16. Solo podrán pescar en este trozo del río cuando estén provistos de la licencia de pesca el adjudicatario y a las personas a quienes éste autorice debidamente por escrito, no utilizándose por los pescadores de peces como de cangrejos, más aparejos y artes que la caña y anzuelo, procediéndose contra el rematante en el caso de que alguna persona por él autorizada para la pesca, emplease otros medios aunque sean legales,

17. Se cuidará por el arrendatario de guardar y hacer guardar con toda puntualidad y exactitud las épocas de veda fijadas por la Legislación de Pesca fluvial vigente, tanto para los peces, principalmente para los salmónidos, como para los cangrejos, de todas las transgresiones que se cometan en el trozo de río arrendado; contra éste y la anterior condición se hará responsable el arrendatario si el guarda nombrado no las denunciara haciéndose efectivas las responsabilidades, con cargo al depósito que establece la condición 11.

18. Si al adjudicatario le conviniera realizar alguna reforma u obra en dicho trozo, presentará antes el correspondiente proyecto en la Jefatura, no pudiendo dar principio a aquéllas hasta obtener la competente autorización y sin que en caso alguno tenga derecho a reclamar abono o indemnización por dichas reformas u obras de su iniciativa.

19. Anualmente se soltarán por el arrendatario crías de trucha común y además especies más apropiadas para la conveniente repoblación de las aguas, en número no menor a seis mil jaramugos.

La suelta anual de estas crías tendrá lugar en la fecha en que oportunamente fije la Jefatura del Servicio Piscícola, corriendo de cuenta del arrendatario los gastos de transporte así como las dietas e indemnizaciones reglamentarias del personal facultativo que inspeccione la operación.

20. El arrendatario no podrá oponer el menor inconveniente para la captura en el trozo arrendado de este río de los reproductores que pudiera necesitar el personal de servicio Piscícola para la obtención de gérmenes, no teniendo derecho a indemnización alguna por tal concepto, pero correspondiéndole los reproductores utilizados si hubiera lugar a ello, una vez que sean sellados en la forma reglamentaria.

21. Son condiciones de este pliego las correspondientes prescripciones de la Ley y Reglamento de pesca fluvial.

22. Será obligación del rematante el pago de todos los gastos de subasta, incluso el anuncio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 22 de Enero de 1929.—El Ingeniero Jefe, Luis Manjarrés.—Rubricado.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de, según cédula personal número que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL número del día, ofrece la cantidad de pesetas (en letra), anualmente por el aprovechamiento de la pesca del trozo del río Rozadas, concejo de Villaviciosa, comprendidos entre el pueblo de Tabares y el puente de Rebaste, con estricta sujeción a las condiciones de este pliego.

Oviedo, de de 1929.

(Fecha y firma)

R. al núm. 287

Sociedad de Autores Españoles

La Dirección-Cerencia de esta Sociedad tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que con fecha de hoy ha nombrado a D. Silverio Lombardero, representante de la Sociedad de Autores Españoles en Soto del Barco, para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros.

Madrid, 22 de Diciembre de 1928.
El Director-Gerente, L. Linares Becerra.

R. al núm 265

ADUANA DE GIJON

ANUNCIO

Habiéndose decretado por esta Administración el abandono provisional de una cama de hierro y su somier correspondiente, marcados J. C., número 1/n peso bruto 120 kilogramos, usada y consignada a D. José Colubi, y comprendida en el Manifiesto núm. 159/28, correspondiente al vapor español «Alfonso XIII,» procedente de Veracruz y escalas, figurando en la partida siete de orden de Veracruz, se hace público, previniendo que de no interponer reelamación alguna en el plazo de veinte días, contados a partir de la inserción del primer anuncio, de los tres que habrán de insertarse en este BOLETIN OFICIAL, se declarará el abandono definitivo de la mercancía a favor de la Hacienda, procediéndose a su venta en pública subasta.

Gijón, 23 de Enero de 1929.—El Administrador.

R. al núm. 786

Juzgado Especial de Marina de Gijón

Don Emilio Doce Carro, Alférez de Navío de la Reserva, Auxiliar del Cuerpo general de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Gijón, y Jefe Instructor de un expediente.

Por el presente cito, llamo y emplazo, al inscripto del Trozo de Gijón, Manuel Cifuentes Suárez, hijo de Ramón y Elvira, natural de Cabueñes; para que dentro del término de noventa días, contados desde la publicación de éste en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, a fin de pasar al servicio de la Armada, según le ha correspondido, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado prófugo.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a sus Agentes, procedan a la busca y captura de dicho individuo y lo pongan a mi disposición.

Gijón, a veintidós de Enero de mil novecientos veintinueve—Emilio Doce.

R. al núm. 269

Ayudantía Militar de Marina de Vivero

Don Carlos Morris Soriano, Comandante de Infantería de Marina y Ayudante de Marina de

este Distrito, Juez Instructor del expediente de salvamento del balandro «Santiago».

Por el presente cito, llamo y emplazo a los herederos de don Miguel Suárez Gómez, que en el año 1919, en unión de D. Ricardo Martínez de la Hidalga y Arechabala, constituían en Gijón la Sociedad «Hidalga y Suárez», para que en el término de treinta días a partir de la publicación del presente, comparezca en esta Ayudantía de Marina de Vivero, en días y horas hábiles, al objeto de prestar declaración o bien manifieste donde se halle para tomársela por exhorto o suplicatorio ante Autoridad competente.

De no verificarlo incurrirá en la responsabilidad a que su proceder diese lugar.

Dado en Vivero, a 3 de Enero de 1929.—El Juez Instructor, Carlos Morris.

R. al núm. 283

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pravia

El Licenciado D. Ramón Santaló Villar, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fé: De que en los autos de que se hará mención se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Pravia, a siete de Enero de mil novecientos veintinueve. Vistos por el Sr. D. Eduardo Tormo García, Juez de primera instancia de este partido los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por doña María y D.^a Efigenia García González, mayores de edad, solteras, dedicadas a sus labores, vecinas de Castañedo, concejo de Cudillero, representadas por el Procurador D. Jovino Fernández Díaz y dirigidas por el Letrado D. Luis Álvarez, contra D.^a Concepción Pardo García, viuda, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, Altigracia y Pedro García Pardo, D.^a Raquel García Pardo, soltera, mayores de edad, dedicadas a labores de su sexo, vecinas de la Escalada, en dicho concejo, las cuales se allanaron a la demanda, y contra cuantos se consideren con derecho a la herencia de D. Alonso Menéndez, vecino que fué del referido lugar de la Escalada y especialmente contra su presunta heredera hija del D. Alonso, llamada Josefa, ausente en ignorado paradero, declarada en rebeldía, sobredivisión de una finca.

Fallo:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a los demandados allanados D.^a Concepción Pardo García, por sí y en representación de sus hijos menores de edad Altigracia y Pedro García Pardo y su otra hija mayor de edad D.^a Raquel García Pardo y a cuantos se crean con derecho a la herencia de don Alonso Menéndez, vecino que fué de la Escalada, concejo de Cudillero y especialmente su presunta heredera hija D.^a Josefa Menéndez, declarados en rebeldía, a estar y pasar por la división que por perito o

peritos que se designen en el período de ejecución de sentencia se practique del prado nombrado Cima, que se describe en el primer resultando de esta resolución, con expresa imposición de las costas causadas a los expresados demandados rebeldes, a quienes se notificará esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley procesal si por la parte actora no se solicita que se haga en persona.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Tormo.

Dicha sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirviendo de notificación a los expresados demandados, expido el presente en Pravia, a diecinueve de Enero de mil novecientos veintinueve.—Ramón Santaló.

R. al núm. 275

D. Eduardo Tormo García, Juez de primera instancia de Pravia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de la sentencia dictada en los autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía, promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Jovino Fernández Díaz, en nombre de D. Ramón López Fernández, vecino de Los Llanos, concejo de Grado, contra D. Manuel, D. Rafael y D. Santos Florez Colao, como herederos de su padre D. Fernando Florez Díaz, sobre pago de siete mil cuatrocientas sesenta pesetas e intereses, se acordó sacar a pública subasta, el día veintiocho de Febrero próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, las fincas embargadas, que fueron tasadas por el perito D. José Antonio Suárez Fernández, sitas en términos de Villar, parroquia de Murias, concejo de Candamo, en este partido, cuya descripción es como sigue:

1.^a Dos terceras partes proindiviso del prado y arbolado llamado Pumarín, de cabida dieciocho áreas; linda al Este camino, Sur tierra de Silvino Granda, Oeste y Norte camino. Tasadas en mil pesetas.

2.^a Dos terceras partes proindiviso de una casa habitación que ocupa cincuenta y dos metros cuadrados; linda a la derecha entrando, izquierda y frente antojana de la misma y camino, y espalda prado de herederos de Fernando Flores Díaz. Tasadas en tres mil trescientas pesetas.

3.^a Dos terceras partes proindiviso de un hórreo con su solar, sobre cuatro pedestales de madera; superficie de cuarenta y ocho metros cuadrados; linda por sus cuatro puntos cardinales con antojanas del mismo. Tasadas en trescientas cincuenta pesetas.

4.^a Dos terceras partes proindiviso de una cuadra que mide dieciocho metros cuadradas; linda a la derecha entrando otra cuadra de esta procedencia, izquierda espalda, y frente antojanas de la misma. Tasadas en setenta y cinco pesetas.

5.^a Dos terceras partes proin-

diviso del castañedo llamado del Molino, de diecinueve áreas; linda al Este monte de Manuel Fernández, Sur reguero de la Fuente Santa y monte de Manuel Eernandez, Oeste camino, y Norte prado de José María Lopez. Tasada en trescientas cincuenta pesetas.

6.^a Dos terceras partes proindiviso de un monte con pinos, llamado Zarzona, de setenta y cinco áreas; linda al Este monte común, Sur monte de Manuel Fernández, Oeste prado de José María Lopez, y Norte de Francisco Cuervo. Tasadas en seiscientas pesetas.

7.^a Dos terceras partes proindiviso de un prado llamado del Molino, que mide treinta y un áreas; linda al Este camino, Sur y Oeste castañedo de varios vecinos de Villar, y Norte reguero de Fuente Santa. Tasadas en trescientas cincuenta pesetas.

8.^a Dos terceras partes proindiviso de una tierra llamada Carbayeda, de sesenta y cinco áreas de cabida; linda al Este camino, Sur tierra de Rafael Rodríguez, Oeste prado de herederos de Rafael Lopez, y Norte tierra de Antonio Lopez. Tasadas en cuatro mil trescientas cincuenta pesetas.

9.^a Dos terceras partes proindiviso de un prado llamado Reverzo, de veinte áreas de cabida; linda al Este pasto de los herederos del Sr. Conde de Revillagigedo, Sur más de herederos de Manuel Casa Real, Oeste pasto de Antonio Lopez y de Manuel García, y Norte monte de Manuel García. Tasadas en ciento cuarenta pesetas.

10. Dos terceras partes proindiviso del útil dominio del prado y pomarada llamado Debajo de Casa, que mide catorce áreas; linda al Este más de herederos de Manuel Casa Real, Sur camino, Oeste prado de Rafael Rodríguez, y Norte más de herederos de Francisco Lopez. Pertenece el directo a D. Baldomero Gonzalez, a quien se pagan de foro anual tres copines de escanda. Tasadas, con deducción de la carga, en mil doscientas pesetas.

11. Dos terceras partes proindiviso del prado y arbolado llamado de Debajo de Casa, de cuatro áreas; linda al Este camino y cuadra de esta procedencia, Sur más de Rafael Cuervo, Oeste más de José María Lopez, y Norte más de José Fernández. Tasadas en doscientas pesetas.

12. Dos terceras partes proindiviso del pasto llamado de la Piña o Peña, de catorce áreas; linda al Este y Norte monte común, Sur más de Antonio Lopez, y al Oeste más de herederos de Manuel Lopez. Tasadas en ciento cincuenta pesetas.

13. Dos terceras partes proindiviso del prado llamado El Viso, de cincuenta áreas; linda al Este tierra de Manuel García, Sur prado de Manuel Torres y de Manuel García, Oeste tierra de Manuel Fernández, y Norte el mismo. Tasadas en mil pesetas.

14. Dos terceras partes proindiviso del prado llamado del Cabañón, de sesenta y cinco áreas, con una cabaña dentro del mismo; linda al Este más de Antonio Lopez, Sur y Oeste camino, y Norte

Isidro Casa Real. Tasadas en dos mil setecientas pesetas.

15. Dos terceras partes proindiviso del bravo y rozo llamado de los Carbainos, de dos hectáreas cincuenta áreas; linda al Este reguero, Sur más de José María Lopez, Oeste y Norte monte común. Tasadas en trescientas cincuenta pesetas.

16. Dos terceras partes proindiviso del monte y cerro llamado de Entrambos Cuetos, de veinte áreas; linda al Este camino, Sur más de herederos de Manuel Lopez, Oeste más de herederos de Manuel Casa Real, y Norte más de Antonio Lopez. Tasadas en trescientas pesetas.

17. Dos terceras partes proindiviso del prado a castañedo, llamado Prado del Monte, de doce áreas; linda al Este y Norte monte común, Sur más de Antonio Lopez, y Oeste más de esta procedencia y del Antonio Lopez, Tasadas en cien pesetas.

18. Dos terceras partes proindiviso de un huerto o tierra, llamado El Teigo, de cien metros cuadrados; linda al Este más de José Fernández, Sur camino, Oeste más de José Fernández, y Norte más de Antonio Lopez. Tasadas en setenta y cinco pesetas.

19. Dos terceras partes proindiviso del huerto llamado de Junto al Molino, de doce áreas; linda al Este reguero, Sur, Oeste y Norte monte común. Tasadas en ciento veinticinco pesetas.

20. Una tierra llamada La Manga, cabida de dieciocho áreas; linda al Sur con rozo de Manuel García, y por los demás vientos con camino y monte común de los vecinos de Murias. Tasada en cincuenta pesetas.

Suman dieciséis mil seiscientas sesenta y cinco pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a fin de que los que deseen tomar parte en dicha subasta puedan verificarlo el día, hora y en el local mencionado; advirtiéndose que para ello deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, cuando menos, el diez por ciento del importe de las tasaciones; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de las expresadas tasaciones, y que no se han suplido previamente los títulos de propiedad de dichas fincas.

Dado en Pravia, a veintinueve de Enero de mil novecientos veintinueve.—Eduardo Tormo.—El Secretario judicial, Ramón Santaló.

R. al núm. 306

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

MONTE DE PIEDAD

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas número 7.848, expedido en este Establecimiento el día 12 de Diciembre de 1928, se anuncia al público a los efectos del artículo 35 de los Estatutos.

Oviedo, 1.º Febrero de 1929.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tip. de la Residencia provincial de Niños